

# Normativa de la Organización Grillo Racing Team

## Prefacio

**Este documento tiene el objeto de explicitar las normas, criterios y valores a seguir esenciales para el correcto funcionamiento de la entidad. La incorporación a la asociación denominada Grillo Racing Team (GRT) conlleva la atribución de derechos y obligaciones entre las partes firmantes.**

**Con todos los datos expuestos en el formulario de ficha piloto GRT te comprometes a respetar normas, costumbres y políticas de la organización expuestas a continuación:**

## Artículo I – Acervo de GRT

La entidad se fundamenta en los valores<sup>1</sup> y el acervo heredado de la sociedad española y la comunidad europea. Basándose en el estudio de Palomar y Terol<sup>2</sup> de 2017, las partes pertenecientes a la organización deberán registrarse por la pertinente normativa mercantil, laboral, fiscal, protección de datos, comercios electrónicos entre otros. Todos los componentes de GRT deben compartir y cumplir dichos valores y normativas de manera efectiva en su función de representante de GRT.

## Artículo II – Información confidencial GRT

### 2.0 Información de equipo

**Todos los datos facilitados por el equipo se tratarán como información confidencial**, donde las partes firmantes se comprometen a abstenerse de distribuir o referenciar dicha información en entornos, tanto públicos como privados, compuestos de terceras partes no pertenecientes al equipo GRT.

### 2.1 Información confidencial

La información confidencial en el ámbito de la organización GRT se define como toda aquella **información explícita e implícita cuyo acceso está restringido a un grupo determinado de personas**. Aquellos individuos que dispongan de la posesión de dicha información deberán actuar de manera efectiva para la protección de ésta del acceso de personas no autorizadas.

**La transmisión de información privilegiada a sujetos ajenos a la organización GRT será interpretado una violación de la cooperación leal del equipo sancionable**. En el caso de haberse compartido información que infrinja las limitaciones previamente mencionadas, la entidad reservará el derecho a abrir un proceso legal por daños y perjuicios.

---

<sup>1</sup> Véase el Artículo III

<sup>2</sup> Cuevas, A. V. (2018). ALBERTO PALOMAR OLMEDO y RAMÓN TEROL GÓMEZ: Régimen jurídico de las competiciones de videojuegos. La necesidad de un marco jurídico para los videojuegos en España. *Revista de Administración Pública*, (205).

## 2.2 Clasificación de Información como confidencial:

- Teléfonos
- Correos
- Reglajes
- Estrategias
- Vídeos privados
- Conversaciones de WhatsApp, o cualquier otro medio utilizado por el equipo
- Bases de datos de la comunidad
- Cualquier fuente de información emitida o creada por GRT cuya publicación no se haya producido anteriormente

## Artículo III – Valores del equipo

Los componentes del equipo de GRT deben **compartir y actuar** en base a los valores de:

- **Honestidad.** Queremos que siempre seáis honestos con nosotros y nos digáis lo que pensáis sin tapujos.
- **Transparencia.** La transparencia nos permite identificar la situación real de la organización e introducir medidas efectivas y de efecto simbiótico.
- **Respeto y Dignidad.** Tanto los individuos pertenecientes y ajenos al equipo deben ser tratados partiendo desde una base de reciprocidad e igualdad.
- **Compromiso.** Los derechos y obligaciones asumidos deberán cumplirse en las condiciones acordadas.
- **Palabra.** Sinónimo de compromiso, si alguien da su palabra de algo que la cumpla.
- **Igualdad.** Todos los miembros disponen de los mismos derechos y obligaciones.
- **Cooperación leal.** Ayudaremos siempre a nuestros compañeros en la medida de lo posible.

## Artículo IV – Representación Competitiva

### 4.1 Competitividad Limpia

GRT es un equipo en el que **se da prioridad a la limpieza en pista**. La recepción de reclamaciones, comentarios negativos, entre otros, podrán ser sujeto de una investigación por la Junta Directiva que determinará la actuación consecuente. **Las malas conductas de impacto limitado serán toleradas**, pero en ningún caso deberán producirse con un determinado nivel de regularidad.

### 4.2 Defensa Común

Si un piloto es reclamado o sancionado **injustamente** la entidad posee la obligación de proveer una defensa efectiva y proporcionada en función de los medios disponibles. La ausencia contundente de pruebas otorga a los pilotos la presunción de inocencia, imposibilitando el registro del incidente en el informe de la parte en cuestión.

### 4.3 Cohesión de Imagen

**Es obligatorio el uso del último diseño del equipo disponible.** GRT ejerce su derecho a mantener y desarrollar la identidad de GRT en pista y en la comunidad. Esta imagen e identidad está respaldada por patrocinadores que poseen el derecho a que su marca se presente de manera justa.

## Artículo V – Relaciones entre Entidad-Individuo

**5.1 Las relaciones entre la GRT y sus componentes deberán estar basadas en los siguientes principios:**

### 5.1.1 Voluntariedad

**No se exigirán resultados ni obligaremos a nadie a participar donde no se quiera.** Solo pedimos compromiso de los pilotos que decidan participar en una competición.

### 5.1.2 Flexibilidad

**Entendemos que el tiempo para entrenar sea limitado** ya que, actualmente, **NO** somos un equipo SimRacing de carácter **profesional**. La incompatibilidad puntual entre la participación y la vida privada no será reprimida. La entidad debe comprometerse a asistir a su situación de manera proporcional en base a valores de Respeto y Dignidad<sup>3</sup>. Todos tenemos nuestros trabajos, familia, hobbies, etc.

### 5.1.3 Claridad

**Es obligatorio informar a la administración del equipo cualquier participación en eventos** individuales o por equipo **antes de hacer la inscripción.**

### 5.1.4 Transparencia

**Pedimos sinceridad y una visión realista de las capacidades y disponibilidad con el fin de optimizar el uso de los recursos y maximizar el efecto de los procesos realizados.** Como equipo, disponemos de recursos y capacidades limitados y la gestión de éstos debe realizarse con el fin de maximizar y equilibrar el desarrollo a nivel grupal e individual.

### 5.1.5 Personalidad Única

Siempre que se participe en un evento de equipo, se realizará con el nombre y los colores de GTR actuales. La alteración de la denominación o la representación del equipo será sujeta a sanción.

---

<sup>3</sup> Véase Artículo III

## **5.2 Las relaciones entre la GRT - Individuo deberán estar fundadas en alguna de las siguientes dimensiones:**

### **5.2.1 Regularidad**

La participación competitiva requiere de una presencia periódica tanto en el evento como en los sucesos derivados para la preparación de éste. La regularidad es exigible al individuo y su incumplimiento debe justificarse a la Junta Directiva.

### **5.2.2 Voluntariedad**

La obligatoriedad se origina de la propia voluntad del individuo. El equipo no puede reclamar el cumplimiento de una obligación sin la previa voluntad de la parte afectada. No obstante, la voluntad al cumplimiento de objetos tanto concreto como abstractos puede derivar en la obligación del cumplimiento de ciertas acciones siempre que haya una correlación significativa con el objeto en cuestión.

### **5.2.3 Ajenidad**

El individuo asociado al equipo no asumirá los riesgos de su actividad, pues seguirá recibiendo una compensación<sup>4</sup> independientemente de los resultados de la entidad. Por lo que el individuo en cuestión no asumirá ningún riesgo económico derivado de su actividad en el equipo y posee el derecho a percibir el usufructo de su participación en la medida acordada bilateralmente<sup>5</sup>.

### **5.2.4 Dependencia**

La asociación a la entidad conlleva la subordinación del individuo a la administración del club que está en la obligación de velar por el desarrollo coherente de la entidad en su conjunto. Esta obligación otorga la capacidad al cuerpo administrativo de estipular citas, instrucciones y estrategias para los distintos eventos de carácter competitivo. Las partes afectadas presentan la obligación de acatar dichas órdenes, sometiéndose al régimen disciplinario común a todos los componentes del equipo en toda actividad relacionada con el ámbito de actuación esperable del equipo.

### **5.2.5 Compensación**

Los integrantes de la entidad GRT no asumirán ningún riesgo financiero en su función como representante del equipo en competiciones. Esto se limita a cualquier coste que se pueda incurrir por la participación del individuo en una competición del ámbito de SimRacing.

En cuanto a la distribución de premios, el individuo se compromete, mostrando una voluntad explícita a repartir los premios de manera acordada con la Junta Directiva o cualquier documento interno pertinente.

---

<sup>4</sup> Véase Artículo 5.2.5

<sup>5</sup> Véase Artículo 5.2.5

## Artículo VI – Participación en Eventos

La entidad será encargada de determinar **si dicha participación conlleva un impacto en la imagen y reputación del equipo**. Esta función será delegada a la Junta Directiva que tendrá la potestad de emitir un veredicto. Más allá, dispondrá de la potestad de determinar si la participación se puede ejecutar, donde cualquier acto contrario al dictamen de la Junta Directiva será sujeto a sanción.

## Artículo VII – Representación Audiovisual

Cualquier parte integrada en el equipo presenta el derecho y la obligación de **representar al equipo de manera visual en cualquier tipo de retransmisión relacionada con el ámbito de SimRacing** donde el retransmisor deberá ser claro y abierto sobre su involucración en el equipo. La representación visual se debe realizar mediante la trasposición del logo y una tipografía de la denominación del equipo.

La **retransmisión** de cualquier acto que perjudique la imagen del equipo o la de sus grupos de interés, con especial referencia a los patrocinadores, será sujeto a una investigación para determinar la extensión del daño causado y la aplicación de sanciones.

La **monetización** de las retransmisiones es una decisión a libre disposición del individuo siempre y cuando, se avise a la Junta Directiva que se vaya a retransmitir cualquier acción relacionada con su actuación como representante. La distribución de ingresos será sujeta a acuerdo con la Junta Directiva y, en su defecto, a el documento pertinente más reciente.

## Artículo VIII – Proceso de Disociación

### 8.1 Baja de carácter temporal

El proceso para solicitar una baja temporal del equipo se tendrá que realizar con una anterioridad razonable. La atribución de dicha baja conlleva que el individuo se adhiera a la normativa vigente en actuaciones relevantes al nicho del equipo. La baja temporal imposibilita la participación en otros equipos de SimRacing, con la excepción de que ésta esté sujeta a una aprobación por la Junta Directiva.

### 8.2 Baja de carácter permanente

**Se podrá solicitar la baja del equipo en cualquier momento**. El usuario que abandone el equipo se compromete a no divulgar ni ceder métodos de trabajo, entrenamientos, estructura del equipo y cualquier otro dato e información que implique competencia para el equipo.

**La constancia de un comportamiento desviado de lo previamente estipulado, la entidad se reservará el derecho a iniciar un proceso legal de daños y perjuicios.**

## Artículo IX – Gestión Cotidiana

### 9.0 Administradores GRT.

**Todos los administradores que tengan acceso a datos privilegiados** como: inscripción de usuarios, cuentas de correo electrónico, perfiles en redes sociales, cuentas de YouTube, Google drive, entre otros datos necesarios para la administración del equipo o comunidad, **se comprometen a no divulgar, ceder o publicar ningún dato anteriormente mencionado.**

En caso contrario, la entidad y la parte afectada se reservarán el derecho a iniciar un proceso legal por el robo de credenciales, suplantación de identidad e la violación de la normativa presente.